

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-559

Folio No. 0000500105709

Solicitante: MAURICIO VILLAVICENCIO

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**, de la cual se desprende la entrega de la información pública, y que parte de la información solicitada esta clasificada como **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500105709:

"Solicito que me proporcionen la currícula, hoja de servicios o de antecedentes del Embajador Salvador Pardo Bolland, que contengan los datos siguientes:

- Fecha y lugar de nacimiento.*
- Estudios realizados (si cursó bachillerato, licenciatura, cursos, etc)*
- Antecedentes laborales (especificar en qué dependencias trabajó y fechas de sus comisiones y entidades donde estuvo adscrito)*
- Fecha de ingreso a la Secretaría de Relaciones Exteriores.*
- Cargos que ocupó en la Secretaría de Relaciones Exteriores y entidades y países en las que estuvo adscrito.*
- Fecha de su salida de la Secretaría de Relaciones Exteriores y señalar el motivo de su salida.*
- Especificar si renunció al cargo, fue despedido por falta de confianza u otro motivo.*
- Precisar si tuvo cargos penales y en caso de haberlos, cuáles fueron y en qué juzgados se desahogaron las diligencias."*

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, mediante oficio dgseerh-sdpse 18834, de fecha 7 de septiembre de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"En base a la solicitud antes citada, mediante la cual se requiere proporcione el curriculum vitae, la hoja de servicios o de antecedentes del C. Salvador Pardo Bolland, me permito anexar al presente dos copias simples que contienen la siguiente información:

- a) Lugar de nacimiento,*
- b) Estudios realizados,*
- c) Antecedentes laborales,*
- d) Fecha de ingreso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que equivale a la fecha en que ingresó al Servicio Exterior Mexicano,*
- e) Cargos ocupados en esta Secretaría de Estado y en el Exterior.*

Cabe destacar que en relación a la fecha de nacimiento del citado ex miembro del Servicio Exterior Mexicano, ésta no puede ser proporcionada, en base a lo establecido por el artículo 18, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo que respecta a la fecha y al motivo de la conclusión de su relación laboral con esta Dependencia del Ejecutivo Federal, hago de su conocimiento que el C. Pardo Bolland fue destituido del Servicio Exterior Mexicano mediante Acuerdo Presidencial con fecha 1 de febrero de 1964.

Finalmente, en relación a la solicitud de precisar si el C. Pardo Bolland tuvo cargos penales y en caso de haberlos, cuáles fueron y en qué juzgados se desahogaron las diligencias, le informo que fue procesado por el Juzgado del Distrito Sur de Nueva York, Estados Unidos de América por tráfico ilícito de narcóticos.

Lo anterior, se hace de su amable conocimiento para los efectos que haya lugar."

Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL, DATOS PERSONALES, fecha de nacimiento del citado ex miembro del Servicio Exterior Mexicano.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-559

Folio No. 0000500105709

Solicitante: MAURICIO VILLAVICENCIO

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, como lo es la fecha de nacimiento.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

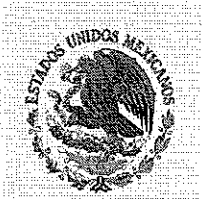
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-559

Folio No. 0000500105709

Solicitante: MAURICIO VILLAVICENCIO

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL, que emitió la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, mediante oficio dgserh-sdpse 18834, de fecha 7 de septiembre de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500105709, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Con relación a la información en versión pública disponible, entregada por las Unidades Administrativas consultadas, se instruye a la Unidad de Enlace para que proceda en los términos de los artículos 41 y 43, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Oscar Enrique Sisniega Muñoz

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

